

2273 *RESOLUCION de 23 de enero de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, por la que se convocan para 1996 ayudas para la edición de publicaciones periódicas o unitarias que se ocupen de la actividad teatral.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM), facultando por su punto decimocuarto a la Directora general del INAEM para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1996 cinco ayudas a personas físicas o jurídicas privadas, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos, editoras de publicaciones periódicas o unitarias que se ocupen de la actividad teatral.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.207.475 del programa 456 B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 6.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Las solicitudes, dirigidas a la ilustrísima señora Directora general del INAEM, deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta Resolución, e irán acompañadas de la ficha técnica, debidamente cumplimentada, cuyo modelo es el que figura en el anexo II.

2. Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimosexto de la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por la Orden de 29 de noviembre de 1995, las solicitudes deberán adjuntar:

1. Memoria comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Título de la publicación.
- b) Índice y fecha de edición de las publicaciones que se hayan ocupado de la actividad teatral.
- c) Equipos técnicos y de gestión de la entidad solicitante.

2. Plan de edición y presupuesto pormenorizado de gastos y estimación de ingresos de las publicaciones para las que se solicita la ayuda, con determinación del número de ejemplares.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del INAEM.

Sexto.—Para la concesión de las ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. Presupuesto del proyecto y plan de edición.
2. La labor desarrollada para la promoción y difusión del teatro.
3. La calidad del proyecto, así como su contribución al fomento de las nuevas creaciones de autores coetáneos y a la recuperación del patrimonio cultural del teatro en las lenguas oficiales del Estado español.
4. Cualificación de los equipos técnicos y de gestión.

Séptimo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático.

Vocales: Doña Isabel Navarro Blanco, don Jaime Guerra Carballo, don Pablo Ley Fancelli, don Gonzalo Pérez de Olaguer Moreno y doña Itziar Pascual Ortiz.

Secretaria: Doña Angelina Guerrero de Bobadilla, funcionaria de carrera del INAEM.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del INAEM con la actividad, a cuyo efecto en los ejemplares editados deberá figurar el logotipo y la leyenda «con la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música-Ministerio de Cultura». La leyenda y el logotipo se situarán en la portada o contraportada.

Además, el INAEM recibirá gratuitamente 10 ejemplares de las publicaciones unitarias o 30 de las publicaciones periódicas.

Décimo.—1. Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimonoveno, 1, de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

2. La justificación de la subvención percibida deberá realizarse antes del 30 de enero de 1997, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimonoveno, 2, de la Orden de 9 de enero de 1995, en la redacción dada por la Orden de 29 de noviembre de 1995.

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general por lo dispuesto en la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farrás.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M.
(MINISTERIO DE CULTURA)**

NOMBRE y APELLIDOS _____		N.I.F. _____
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificación): calle/plaza _____		
Localdad _____	Provincia _____	C.P. _____
Comunidad Autónoma _____	Fax _____	Tfno.(con prefijo) _____
Datos bancarios: Entidad _____	Suc. _____	Ctl. _____ c/c _____

EXPONE que reúne los requisitos fijados en la Resolución nº _____ de fecha _____ D.O.E. nº _____ de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala con una "X":

<input type="checkbox"/>	Ayudas a la producción teatral. (1)
<input type="checkbox"/>	Ayudas a la edición.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para actividades culturales de entidades sin fines de lucro.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para la realización de Festivales, Muestras, Congresos y Certámenes.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para infraestructura y equipamiento.
<input type="checkbox"/>	Ayudas para el mantenimiento de salas.

El cumplimiento de dichos requisitos queda acreditado con la documentación que se adjunta a esta solicitud y que figura marcada con una "X" a continuación (2)(3):

<input type="checkbox"/>	D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/>	Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/>	Curriculum vitae del solicitante (para personas físicas)
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/>	Declaración de las subvenciones y ayudas recibidas o solicitadas para la misma actividad y su cuantía.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y <input type="checkbox"/> de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y <input type="checkbox"/> último recibo del I.A.E.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de disponibilidad de local de trabajo (para infraestructura y mantenimiento), <input type="checkbox"/> de su funcionamiento como sala de representación teatral (para mantenimiento), y <input type="checkbox"/> de haber participado en actividades teatrales organizadas por la Comunidad o Ayuntamiento donde radique el local (para mantenimiento).
<input type="checkbox"/>	Invitaciones (para giras por el extranjero).
<input type="checkbox"/>	Autorización del autor o representante legal (para producción y giras).
<input type="checkbox"/>	Planes de edición y difusión y datos referidos al tipo de publicación (para ayudas a la edición).

SOLICITA la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ Ptas.

de _____ de 1.99

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL I.N.A.E.M.

(1) Los beneficiarios de planes trienales de producción en vigor no pueden solicitar ayudas a la producción ni gira por España.

(2) La documentación relacionada es indispensable para tramitar la petición. La no adjuntada deberá presentarse en un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud o de la recepción de la resolución de concesión para la documentación referida a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite (art. 71.1, Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común).

(3) La documentación deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación para facilitar su manipulación.

ANEXO II

SOLICITANTE / COMPAÑÍA

Nº EXPEDIENTE

--	--

PROYECTO (resumir las actividades que figuran en el proyecto presentado):

PRESUPUESTO (extraer del presupuesto presentado):

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (para giras al extranjero incluida la carga, sin dietas ni alojamiento)	Ptas.
GASTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	Ptas. INGRESOS
PREVISTOS	Ptas.
DÉFICIT	Ptas.

AYUDAS SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES PARA LA MISMA ACTIVIDAD EN EL PRESENTE EJERCICIO:

ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	
.....
.....
.....
.....

ACTIVIDADES ANTERIORES (relacionar las más destacadas de las que figuran en la memoria presentada):

FICHA TÉCNICA (a rellenar exclusivamente para ayudas a la producción y giras):

TÍTULO		REPARTO
AUTOR		
DIRECTOR		
PRODUCTOR		
ESCENOGRAFÍA		
VESTUARIO		
TÉCNICOS		
FECHA Y LOCAL DE ESTRENO		
GIPA PREVISTA (ciudades y fechas)		

(A rellenar por el Departamento)